

Gaceta # 8310

5 de julio de 2018



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 000288 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, LA FACULTAD PARA APROBAR ADICIONES, TRASLADOS O REDUCCIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD”.

RESOLUCIÓN No. 000289 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, LA FACULTAD PARA APROBAR ADICIONES, TRASLADOS O REDUCCIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD”.

RESOLUCIÓN No. 000290 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD, LA FACULTAD PARA APROBAR ADICIONES, TRASLADOS O REDUCCIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD”.

RESOLUCIÓN No. 000291 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIÑO JESÚS, LA FACULTAD PARA APROBAR ADICIONES, TRASLADOS O REDUCCIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 000288 DE 2018

“Por medio de la cual se delega en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario CARI, la facultad para aprobar adiciones, traslados o reducciones en el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad”.

EL COMITÉ DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1068 de 2015 y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario CARI es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y financiera.

Que en atención a las consideraciones expuestas en el Auto del 4 de mayo de 2018 del Tribunal Administrativo del Atlántico, expedido por el Magistrado Cristóbal Rafael Christiansen Martelo dentro de acción de Simple Nulidad contra los Acuerdos Números 157 y 158 del 22 de junio de 2017 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario CARI, las modificaciones (adiciones, traslados y reducciones) que conlleven una variación de los rubros globales del presupuesto aprobado, se deben presentar previamente ante el CONFIS para su aprobación, conforme a lo previsto en el artículo 2.8.3.2.4 del Decreto 1068 de 2015.

Que en virtud de los artículos 13 y 14 de la Ordenanza 000087 de 1996 –Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico–, el organismo rector de las políticas fiscales y coordinador del sistema presupuestal (CONFIS) es el Comité de Hacienda.

Que el Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, dispone: **“Artículo 2.8.3.2.4. Adiciones, traslados o reducciones.** Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, o quien éste delegue. Para estos efectos se requiere del concepto del Ministerio respectivo. Para los

gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación”.

Que el Decreto 1068 de 2015 ordena: “**Artículo 2.8.3.2.5. Requisitos para adiciones, traslados o reducciones y cruce de cuentas.** Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces. (...)”

Que el Comité de Hacienda puede delegar estas facultades, en virtud de lo señalado en el artículo 2.8.3.2.4 del Decreto 1068 de 2015.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Delegar en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario CARI, la facultad para aprobar adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión en cada una de estas entidades.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario CARI y a su Gerente.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla, a los 3 días del mes de julio de 2018.

Original firmado por
RACHID NADER ORFALE
Secretario Jurídico encargado de las
Funciones de Gobernador

Original firmado por
JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Secretario de Hacienda

Original firmado por
CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ
Subsecretario de Presupuesto

Original firmado por
MIRYAM PLATA PLATA
Subsecretaria de Tesorería

Original firmado por
CECILIA ARANGO ROJAS
Secretaria de Planeación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 000289 DE 2018

“Por medio de la cual se delega en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de Sabanalarga, la facultad para aprobar adiciones, traslados o reducciones en el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad”.

EL COMITÉ DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1068 de 2015 y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de Sabanalarga es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y financiera.

Que en atención a las consideraciones expuestas en el Auto del 4 de mayo de 2018 del Tribunal Administrativo del Atlántico, expedido por el Magistrado Cristóbal Rafael Christiansen Martelo dentro de acción de Simple Nulidad contra los Acuerdos Números 157 y 158 del 22 de junio de 2017 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario CARI, las modificaciones (adiciones, traslados y reducciones) que conlleven una variación de los rubros globales del presupuesto aprobado, se deben presentar previamente ante el CONFIS para su aprobación, conforme a lo previsto en el artículo 2.8.3.2.4 del Decreto 1068 de 2015.

Que en virtud de los artículos 13 y 14 de la Ordenanza 000087 de 1996 –Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico-, el organismo rector de las políticas fiscales y coordinador del sistema presupuestal (CONFIS) es el Comité de Hacienda.

Que el Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, dispone: **“Artículo 2.8.3.2.4. Adiciones, traslados o reducciones.** Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, o quien éste delegue. Para estos efectos se requiere del concepto del Ministerio respectivo. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación”.

Que el Decreto 1068 de 2015 ordena: “**Artículo 2.8.3.2.5. Requisitos para adiciones, traslados o reducciones y cruce de cuentas.** Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces. (...)”

Que el Comité de Hacienda puede delegar estas facultades, en virtud de lo señalado en el artículo 2.8.3.2.4 del Decreto 1068 de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de Sabanalarga, la facultad para aprobar adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión en cada una de estas entidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de Sabanalarga y a su Gerente.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla, a los 3 días del mes de julio de 2018.

Original firmado por
RACHID NADER ORFALE
Secretario Jurídico encargado de las
Funciones de Gobernador

Original firmado por
JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Secretario de Hacienda

Original firmado por
CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ
Subsecretario de Presupuesto

Original firmado por
MIRYAM PLATA PLATA
Subsecretaria de Tesorería

Original firmado por
CECILIA ARANGO ROJAS
Secretaria de Planeación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 000290 DE 2018

“Por medio de la cual se delega en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad, la facultad para aprobar adiciones, traslados o reducciones en el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad”.

EL COMITÉ DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1068 de 2015 y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y financiera.

Que en atención a las consideraciones expuestas en el Auto del 4 de mayo de 2018 del Tribunal Administrativo del Atlántico, expedido por el Magistrado Cristóbal Rafael Christiansen Martelo dentro de acción de Simple Nulidad contra los Acuerdos Números 157 y 158 del 22 de junio de 2017 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario CARI, las modificaciones (adiciones, traslados y reducciones) que conlleven una variación de los rubros globales del presupuesto aprobado, se deben presentar previamente ante el CONFIS para su aprobación, conforme a lo previsto en el artículo 2.8.3.2.4 del Decreto 1068 de 2015.

Que en virtud de los artículos 13 y 14 de la Ordenanza 000087 de 1996 –Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico–, el organismo rector de las políticas fiscales y coordinador del sistema presupuestal (CONFIS) es el Comité de Hacienda.

Que el Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, dispone: **“Artículo 2.8.3.2.4. Adiciones, traslados o reducciones.** Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, o quien éste delegue. Para estos efectos se requiere del concepto del Ministerio respectivo. Para los

gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación”.

Que el Decreto 1068 de 2015 ordena: “**Artículo 2.8.3.2.5. Requisitos para adiciones, traslados o reducciones y cruce de cuentas.** Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces. (...)”

Que el Comité de Hacienda puede delegar estas facultades, en virtud de lo señalado en el artículo 2.8.3.2.4 del Decreto 1068 de 2015.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Delegar en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad, la facultad para aprobar adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión en cada una de estas entidades.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad y a su Gerente.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla, a los 3 días del mes de julio de 2018.

Original firmado por
RACHID NADER ORFALE
Secretario Jurídico encargado de las
Funciones de Gobernador

Original firmado por
JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Secretario de Hacienda

Original firmado por
CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ
Subsecretario de Presupuesto

Original firmado por
MIRYAM PLATA PLATA
Subsecretaria de Tesorería

Original firmado por
CECILIA ARANGO ROJAS
Secretaria de Planeación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 000291 DE 2018

“Por medio de la cual se delega en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Niño Jesús, la facultad para aprobar adiciones, traslados o reducciones en el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad”.

EL COMITÉ DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1068 de 2015 y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Hospital Niño Jesús es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y financiera.

Que en atención a las consideraciones expuestas en el Auto del 4 de mayo de 2018 del Tribunal Administrativo del Atlántico, expedido por el Magistrado Cristóbal Rafael Christiansen Martelo dentro de acción de Simple Nulidad contra los Acuerdos Números 157 y 158 del 22 de junio de 2017 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario CARI, las modificaciones (adiciones, traslados y reducciones) que conlleven una variación de los rubros globales del presupuesto aprobado, se deben presentar previamente ante el CONFIS para su aprobación, conforme a lo previsto en el artículo 2.8.3.2.4 del Decreto 1068 de 2015.

Que en virtud de los artículos 13 y 14 de la Ordenanza 000087 de 1996 –Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico–, el organismo rector de las políticas fiscales y coordinador del sistema presupuestal (CONFIS) es el Comité de Hacienda.

Que el Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, dispone: **“Artículo 2.8.3.2.4. Adiciones, traslados o reducciones.** Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, o quien éste delegue. Para estos efectos se requiere del concepto del Ministerio respectivo. Para los

gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación”.

Que el Decreto 1068 de 2015 ordena: “**Artículo 2.8.3.2.5. Requisitos para adiciones, traslados o reducciones y cruce de cuentas.** Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces. (...)”

Que el Comité de Hacienda puede delegar estas facultades, en virtud de lo señalado en el artículo 2.8.3.2.4 del Decreto 1068 de 2015.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Delegar en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Niño Jesús, la facultad para aprobar adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión en cada una de estas entidades.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Niño Jesús y a su Gerente.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla, a los 3 días del mes de julio de 2018.

Original firmado por
RACHID NADER ORFALE
Secretario Jurídico encargado de las
Funciones de Gobernador

Original firmado por
JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Secretario de Hacienda

Original firmado por
CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ
Subsecretario de Presupuesto

Original firmado por
MIRYAM PLATA PLATA
Subsecretaria de Tesorería

Original firmado por
CECILIA ARANGO ROJAS
Secretaria de Planeación